

Esmeris mande a los referidos Comandantes y  
 Generales, Intendentes y Corregidores que  
 por sí, o personas de su seguridad y conservación  
 envíen a la Real Armada, o a  
 la Armada de las Indias y sus oficiales  
 Acompañados de las ordenes de acoballo de  
 dineros a resguardo de las Rentas de  
 todo el Reino de sus Indias, haciendo  
 las diligencias convenientes para aprehen-  
 der a los dichos y otros que se encon-  
 traren por los Caminos Públicos de  
 guerra fuera de su territorio, o de  
 la contravenición de las leyes de  
 Indias: que en caso de resistencia  
 o de sacrilegio, lo quedaren extraer y con-  
 ducir a las Carceles mas inmediatas y fueren  
 donde se mantengan, y si los dichos Eclesiásti-  
 cos, procedieren contra las personas  
 a fin de que sean recibidos a la Iglesia,  
 se balgan a los recursos de fuerza estable-  
 cidos de Derecho, declarando como declaro  
 que todos los dichos que alivien de sus con-  
 tinuados delitos se tengan por rebeldes  
 incorregibles y enemigos de la Ley Pública  
 siendo como es mi voluntad que todas las  
 Indias que se emplearen en reconocer por  
 seguir y castigar los dichos cursos.  
 Los oficiales que se manden y todo el  
 tiempo en que se emplearen, se les lo comen-  
 de

